

Bogotá D.C., 3 de mayo de 2017

INFORME DEL EMISOR

Asamblea de Tenedores de los Bonos Subordinados de la Tercera Emisión realizada el 29 de marzo de 2017 por el Banco Davivienda S.A.

1. PROPUESTA

El Emisor solicita la aprobación de la Asamblea para eliminar las figuras de Readquisición y Reapertura a las que se hizo referencia en los numerales 31 y 32 del Aviso de Oferta Pública de la Tercera Emisión de Bonos Subordinados (realizada bajo el Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Bonos Subordinados del 2015).

Dichos numerales establecen:

31. READQUISICIÓN: La serie contemplada en el presente Aviso de Oferta Pública podrá ser readquirida por la Entidad Emisora a partir de un (1) año de la fecha de emisión del bono a readquirir. Lo anterior no constituirá una opción de compra a favor de la Entidad Emisora, dado que la aceptación de los Tenedores de Bonos Subordinados es voluntaria tal como se establece en el Prospecto del Programa de Emisión y Colocación.

32. REAPERTURA: La Entidad Emisora podrá, con cargo al Cupo Global Autorizado, y en una fecha posterior a la colocación inicial de esta Emisión, aumentar el Monto Total ofertado en la Subserie de la presente Emisión, siempre que esté vigente, en un monto adicional que será ofrecido con la misma fecha de Emisión y con las mismas condiciones financieras faciales de la colocación inicial tal como se establece en el Prospecto del Programa de Emisión y Colocación. La Reapertura sólo será procedente cuando la respectiva serie haya sido colocada en su totalidad y no sea posterior a la fecha de vencimiento de la serie. Durante la vigencia de la autorización de la oferta, la reapertura podrá realizarse con cargo al monto global. Agotado el monto global, la Entidad Emisora solicitará a la Superintendencia Financiera de Colombia la reapertura de la respectiva serie.

2. ANTECEDENTES

El pasado 28 de marzo, el Emisor publicó en www.larepublica.co, así como en el Boletín Normativo de la Bolsa de Valores de Colombia, el Aviso de Oferta Pública de la Tercera Emisión de Bonos Subordinados, bajo el Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y de Bonos Subordinados de 2015.

En virtud de dicha emisión, Davivienda colocó en el mercado principal local Bonos Subordinados por valor de 399.013 millones de pesos. La cuantía colocada y las condiciones de plazo y rendimiento de los títulos emitidos en la Tercera Emisión - Bonos Subordinados Davivienda fueron:

MARZO 2017 Davivienda			
SERIE	Rendimiento	Adjudicado	Plazo
F84	7.40%	\$ 198,947,000,000	7 Años
C96	IPC + 3.83%	\$ 200,066,000,000	8 Años
Total		\$ 399,013,000,000	

De manera inadvertida en dicho Aviso de Oferta Pública quedaron las figuras de Readquisición y Reapertura, los cuales resultan inaplicables a los Bonos Subordinados.

3. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA ELIMINACIÓN

Los fundamentos jurídicos para la eliminación son:

3.1. Eliminación de la figura de Readquisición:

El Emisor propone eliminar la figura de Readquisición a la que se hizo referencia en el numeral 31 del Aviso de Oferta Pública, dado que fue incluida de manera inadvertida en el mismo, en consideración a que este texto no resulta aplicable a los Bonos Subordinados dada su naturaleza.

Como evidencia de lo anterior, se encuentra que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.1.9 del Decreto 2555 de 2010, que define los criterios o requisitos que debe cumplir un instrumento emitido por un establecimiento bancario para ser considerado parte del patrimonio adicional, los instrumentos de deuda subordinada (como los Bonos Subordinados de la Tercera Emisión), no deberían tener la potencialidad de ser recomprados o redimidos anticipadamente por el Emisor, durante los primeros cinco (5) años con posterioridad a su emisión. Por lo anterior, la inclusión de la figura de readquisición no obedece a la naturaleza propia de los bonos subordinados.

Es relevante mencionar que, en la forma en la que quedó redactada la readquisición de no constituir: "(...) *una opción de compra a favor de la Entidad Emisora*", ésta no genera un derecho para el Emisor de recomprar o readquirir a su exclusiva discreción los Bonos Subordinados, ni una obligación correlativa e incondicional para los Tenedores de Bonos Subordinados de dicha emisión, de entregar, transferir o vender los Bonos Subordinados de los que fueron titulares, en el momento en el que el Emisor presentara una oferta en ese sentido.

Por lo anterior, la eliminación de la figura a la que se hizo alusión en el numeral 31 del Aviso de Oferta no modifica o afecta los derechos de los Tenedores de los Bonos Subordinados de la Tercera Emisión.

3.2. Eliminación de la figura de Reapertura:

El Emisor propone eliminar la figura de Reapertura a la que se hizo referencia en el numeral 32 del Aviso de Oferta Pública, con el fin de aclarar en el contenido de dicho Aviso que el Emisor no realizará en ningún caso durante la vigencia de los bonos una reapertura de los mismos. Esta modificación permite a los Tenedores de dichos bonos tener de manera clara, completa y suficiente, toda la información relevante asociada a los Bonos Subordinados de la Tercera Emisión.

Es importante tener en cuenta que el texto de reapertura no genera ningún derecho u obligación en cabeza de los Tenedores de Bonos Subordinados de dicha emisión porque ésta es una facultad del Emisor. Por tanto, su eliminación no afecta de forma alguna sus derechos.

4. ASPECTOS FINANCIEROS DE LAS ELIMINACIONES

Teniendo en cuenta que la eliminación de las figuras a las que se hizo referencia en los numerales 31 y 32 del Aviso de Oferta Pública, no representa una afectación de los derechos de los Tenedores de los Bonos Subordinados respectivos, y que incluso el Emisor no hubiera efectuado una readquisición o una reapertura de los mismos, esta eliminación no debe representar ninguna disminución o afectación en la liquidez de dichos bonos, ni en el apetito de compra de los mismos por parte de los inversionistas.

Sobre el particular, es importante precisar que los parámetros fundamentales que tiene en cuenta un inversionista de deuda privada local son: el tipo de título, la tasa a la cual se pueda negociar en el mercado, la tasa de valoración, el plazo, la calidad crediticia del emisor, la calificación de la emisión al igual que la del emisor, y para algunos, el grado de liquidez que pueda tener el título en el mercado secundario. Dichos parámetros, en este caso, no se verán afectados por la eliminación de las figuras de readquisición y reapertura, por cuanto no figuran dentro de los parámetros que se tienen en cuenta al calcular el precio de negociación, o al efectuar la valoración del instrumento, como se puede observar en los numerales 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.3 de la Circular Única del MEC.

Ahora bien, es de tener en cuenta que, la liquidez secundaria del título depende fundamentalmente del monto emitido, que para el caso de las referencias de bonos subordinados emitidos fueron de 198.947 millones y 200.066 millones de pesos, montos que a nuestro parecer permiten la existencia de un mercado secundario. Es importante hacer énfasis en que el bono de deuda privada más transado en Colombia es el Bono Davivienda, debido a que es el emisor privado más grande, con vencimientos anuales de aproximadamente 600.000 millones durante los próximos 10 años, lo cual brinda confianza a los inversionistas de la negociabilidad (compra o venta) de estos títulos en el mercado.

En conclusión, desde la óptica financiera la eliminación de las figuras de Readquisición y Reapertura, las cuales están previstas en los numerales 31 y 32 del Aviso de Oferta respectivo, no afectarán en grado alguno la liquidez de los títulos ni su negociabilidad, dado que no se están modificando las condiciones faciales de aquellos, ni los demás atributos, tales como la calificación o valoración, que en últimas son los que determinan el precio de negociación y el nivel de interés del mercado por el instrumento.

5. SOLICITUD A LA ASAMBLEA DE TENEDORES DE BONOS SUBORDINADOS

El Emisor solicita a la Asamblea de Tenedores de Bonos Subordinados de la Tercera Emisión su autorización para eliminar las figuras a las que se hizo referencia en los numerales 31 y 32, denominados “Readquisición” y “Reapertura”, respectivamente, de conformidad con lo mencionado en el presente informe y en atención a lo dispuesto en el artículo 6.4.1.1.22 del Decreto 2555 de 2010.

MAURICIO VALENZUELA GRUOSSO
Representante Legal
BANCO DAVIVIENDA S.A.